

ANEXO "A"

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SELECCIONADO (A) PARA LA "BECA COMANDO DE PERSONAL"

I.- EL SELECCIONADO POR LA BECA COMANDO DE PERSONAL, GOZARÁ DEL SIGUIENTE BENEFICIO:

Percibirá una asignación de 140 UF. anuales por dos años, la que será cancelada semestral o anualmente, por la División de Bienestar Social.

II.- EL BECADO ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A.- Deberá tomar conocimiento y firmará el presente anexo "A", "Deberes y obligaciones del (de la) seleccionado (a) para la Beca Comando de Personal", destinado a financiar estudios superiores.

B.- El becado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- El estudiante seleccionado perderá automáticamente la beca otorgada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.- No cumplir con las exigencias académicas que los cursos demanden, conforme a la reglamentación dispuesta por el organismo educacional correspondiente.

b.- No informar documentadamente a la División de Bienestar Social, Subdepartamento de Educación y Cultura al término de cada período académico (semestral o anual), las calificaciones obtenidas.

c.- Reprobar alguna asignatura durante el tiempo que esté gozando del beneficio, ya sea por notas o inasistencia.

d.- Perder por cualquier circunstancia, su calidad de alumno regular de la carrera elegida.

2.- El becado, no perderá el beneficio cuando ha debido suspender temporalmente sus estudios por enfermedad o incompatibilidad física que le impida proseguirlos, debidamente calificado por la División de Sanidad, previo informe médico y con el respaldo de exámenes asociados a la patología médica diagnosticada.

III.- EL BECADO DEBERÁ TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A.- No se entenderá reprobado un ramo o asignatura, por el solo hecho de que el estudiante deba rendir examen de repetición para su aprobación definitiva.

B.- La obtención de esta beca, impide que el (la) becado (a) postule y obtenga otra beca institucional. No se considere el "Estimulo Académico".

C.- La División de Bienestar Social, podrá poner término anticipado a la beca, comunicando al Comando de Personal y Dirección de Finanzas, cuando el becado (a) incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones vigentes o las establecidas en el párrafo II, letra B, número 1 del presente Anexo.

Para lo anterior, firma el (la) becado (a), quedando copia original en poder del Subdepartamento de Educación y Cultura de la División de Bienestar Social y una copia informativa para el (la) becado (a).

NOMBRE : _____

FIRMA : _____

C.I. : _____